

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
VALPARAÍSO

Valparaíso, veintinueve de abril de dos mil veintiséis.

Proveyendo la presentación de Grisel Rojo Muñoz, de fojas 1 a 3: A lo principal: Téngase por interpuesta reclamación, traslado; oficiase a la Secretaría Municipal de Villa Alemana, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe a través de oficio, dentro de cinco días a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelva la reclamación; **al primer otrosí:** Téngase por acompañados los documentos efectivamente incorporados, con citación; **al segundo otrosí:** Se proveerá en su oportunidad; **al tercer y cuarto otrosíes:** Téngase presente.

Atendido que la compareciente no designó en la reclamación, domicilio dentro del radio urbano del lugar en que funciona el Tribunal, según disponen los incisos 3º y 4º del artículo 27 de la ley N°18.593, téngasele por notificada de la presente resolución, a contar de esta fecha y por apercibida de que las nuevas resoluciones producirán sus efectos desde que se dicten mientras no efectúe dicha designación de domicilio.

Rol N° 46-2026.-

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO  
Fecha: 29/04/2026

MARIA LUZ PATRICIA GARRIDO FRIGOLETT  
Fecha: 29/04/2026

JOSE LUIS ALLIENDE LEIVA  
Fecha: 29/04/2026

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. María Luz Garrido Frigolett y José Luis Alliende Leiva. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 46-2026.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL  
Fecha: 29/04/2026

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Valparaíso, 29 de abril de 2026.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL  
Fecha: 29/04/2026



\*522D086E-8AD9-47AF-A042-2A56212DB475\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tervalparaiso.cl/](http://www.tervalparaiso.cl/) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
23/04/2026
REGION DE VALPARAISO

**EN LO PRINCIPAL:** Deduce el reclamo de nulidad electoral.

**PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita diligencias.

**TERCER OTROSÍ:** Medios de prueba.

**CUARTO OTROSÍ:** Téngase presente.

**I. T. E. R.**

Yo, **Grisel Romina Rojo Muñoz**, cédula de identidad N° 16.107.857-3, TENS cesante, madre de dos hijos, socia de la Junta de Vecinos Jorge Teillier, domiciliada para estos efectos en José Bhor N° 1133, población Jorge Teillier, comuna de Villa Alemana, a VS. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, vengo en deducir reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el día 19 de abril de 2026, en la Junta de Vecinos Jorge Teillier de la comuna de Villa Alemana, mediante el cual se eligió a la directiva para el período 2026–2029.

## HECHOS

Fundo la presente reclamación en los siguientes hechos:

1. Falta de transparencia en modificaciones estatutarias previas al proceso electoral: Con anterioridad al proceso eleccionario, la directiva informó sobre modificaciones a los estatutos de la organización, sin que estos fueran debidamente socializados a todos los socios por medios formales. A pesar de haber solicitado acceso a dichos estatutos, estos no fueron entregados de manera oportuna ni transparente.

2. Deficiencias en la información y comunicación del proceso electoral: Durante el desarrollo del proceso, existieron inconsistencias en los canales de comunicación utilizados, generando confusión respecto de los medios oficiales de información y dificultando el acceso a antecedentes relevantes como plazos y mecanismos de participación.

3. Irregularidades en la constitución y actuación de la Comisión Electoral: La Comisión Electoral no actuó con la imparcialidad exigida, toda vez que uno de sus integrantes, el señor Luis Corvalán, posteriormente participó como candidato en el mismo proceso electoral, resultando electo como presidente de la organización.

4. Restricciones indebidas al derecho de participación de los socios: Se establecieron criterios para la pérdida de la calidad de socio sin debida formalización ni notificación previa, generando incertidumbre respecto de los socios habilitados para participar.

5. Vulneración del derecho a sufragio de la reclamante: Con fecha 19 de abril de 2026, al concurrir a ejercer mi derecho a voto, se me informó que no podía sufragar debido a que mi nombre se encontraba tachado del registro de socios. Esta decisión fue adoptada de manera verbal, sin respaldo documental, pese a haberlo solicitado expresamente. Cabe señalar que no he presentado renuncia a mi calidad de socia.

6. Falta de registro formal de la incidencia: No se permitió dejar constancia inmediata de lo ocurrido, indicándose únicamente que sería incorporado en acta, sin entrega de respaldo verificable.

**7. Aplicación arbitraria e inconsistente de normas internas:**

Se evidenció aplicación desigual de criterios dentro del proceso, permitiendo excepciones en algunos casos, mientras que en otros se restringieron derechos sin fundamento claro.

**8. Influencia determinante en el resultado electoral:**

Las irregularidades descritas afectan la transparencia, imparcialidad y participación, influyendo directamente en la validez del resultado del proceso.

**9. Aprobación de estatutos sin trazabilidad formal del proceso:**

La propuesta del nuevo estatuto habría sido presentada y aceptada en una misma jornada, sin que exista claridad respecto de los horarios, registros formales o instancias de revisión intermedia.

Esta situación dificulta la verificación del cumplimiento de los procedimientos exigidos para su aprobación, afectando la transparencia y certeza del proceso.

**EL DERECHO**

Los hechos descritos contravienen lo dispuesto en la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, en particular en lo relativo a la participación de los socios y la transparencia de los procesos electorarios.

Asimismo, vulneran los principios de imparcialidad, transparencia y legalidad contenidos en la Ley 18.593 que regula los Tribunales Electorales Regionales.

Del mismo modo, se han infringido normas estatutarias de la organización, en cuanto al funcionamiento de la Comisión Electoral y el derecho de participación de los socios.

**POR TANTO,**

**RUEGO A VS.,** tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto electoral de fecha 19 de abril de 2026, mediante el cual se eligió a la directiva de la Junta de Vecinos Jorge Teillier para el período 2026–2029, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada, ordenando la realización de un nuevo proceso electoral conforme a derecho.

**PRIMER OTROSÍ:**

Ruego a VS. tener por acompañados los documentos que acreditan los hechos expuestos, tales como:

1. Anexo\_1\_Declaración\_hechos.pdf
2. Anexo\_2\_Comunicaciones\_WhatsApp.pdf
3. Anexo\_3\_Documento\_Municipal\_Comisión\_Electoral.pdf
4. Anexo\_4\_Documento\_Municipal\_modificación\_comisión\_electoral.pdf
5. Estatutos\_JJVV\_JORGE\_TEILLIER.pdf

**SEGUNDO OTROSÍ:**

Ruego a VS. se sirva oficiar al Presidente de la Junta de Vecinos Jorge Teillier, señor Luis Corvalán, cuyo domicilio desconozco, a fin de que remita al Tribunal los siguientes documentos:

- Registro actualizado de socios
- Acta de votación y escrutinio
- Registro de firmas de votantes
- Antecedentes del proceso electoral

- Cualquier registro, acta o antecedente en que conste la situación ocurrida con la suscrita el día de la votación, en relación con la negativa a permitir el ejercicio de su derecho a sufragio ya que en asamblea se registra firma como participante.
- Antecedentes que den cuenta de los criterios, procedimientos y registros utilizados para determinar la pérdida de la calidad de socio de los participantes del proceso electoral

**TERCER OTROSÍ:**

Ruego a VS. tener presente que me valdré de todos los medios de prueba que la ley permite.

**CUARTO OTROSÍ:**

Sírvase VS. tener presente que actuaré personalmente en este trámite, que mi domicilio es el ya indicado, y que mi correo electrónico y teléfono serán informados en la presentación.



FIRMA

Grisel Romina Rojo Muñoz

RUT: 16.107.857-3